



**DECRETO NUMERO 55
22 de marzo de 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA AL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL
DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL ORDEN MUNICIPAL**

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA, en uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 20 de la ley 1797 de 2016, sus decretos reglamentarios y demás normas relacionadas, y,

CONSIDERANDO QUE

1. El artículo 20 de la ley 1797 de 2016 contempló que los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel nacional serán nombrados por el Presidente de la República y los del nivel territorial serán nombrados por los el Jefe de la respectiva entidad territorial, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia establecidos en el artículo 22 del decreto ley 785 de 2005 y la evaluación de las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública en la Resolución Número 680 de 2016 .
2. Los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado son empleados de período institucional de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del período institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde.
3. A nivel municipal se cuenta con la ESE Hospital San Juan de Dios de El Peñol
4. Mediante decreto número 1427 de 2016 el Gobierno Nacional reglamentó el procedimiento para la evaluación de las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública que deben acreditar los aspirantes a ocupar el empleo de Director o Gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden nacional, departamental, distrital o municipal.

Municipio de El Peñol



5. Mediante concepto 247251 de 2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública conceptuó que en cuando al proceso de selección de los Gerentes de las ESE del nivel territorial, el Gobernador o el Alcalde podrán hacer la evaluación de las competencias exigidas directamente o con el apoyo gratuito de la Función Pública, teniendo esta como primera opción, sin embargo, la norma plantea otras alternativas, así:

- ❖ Un órgano técnico designado por la entidad para el efecto y conformado por los directivos de la entidad nominadora y/o consultores externos
- ❖ Universidades públicas o privadas
- ❖ Empresas consultoras externas especializadas en selección de personal
- ❖ A través de contratos o convenios interadministrativos celebrados con entidades de la administración pública con experiencia en selección de personal

6. Por medio de la Resolución 680 de 2016 el Departamento Administrativo de la Función Pública, señaló las competencias que deben demostrar los aspirantes a ocupar el empleo de Gerente de una ESE, de conformidad con los siguientes conceptos:

- A. Compromiso con el servicio que consisten en desempeñarse de acuerdo con el marco de valores, misión y objetivos de la organización y de su grupo de trabajo.
- B. Orientación a resultados consistente en cumplir los compromisos organizacionales con eficiencia y calidad
- C. Manejo de las relaciones interpersonales consistente en establecer y mantener relaciones profesionales cordiales, armónicas y respetuosas que faciliten el buen desempeño institucional y favorezcan el clima organizacional.
- D. Planeación que consiste en la capacidad para reflexionar estratégicamente, generar ideas acerca de cómo la organización puede crear el máximo valor y determinar metas y prioridades de la organización.
- E. Manejo eficaz y eficiente de recursos que consisten en la capacidad para administrar bienes y recursos materiales con criterios de eficacia y eficiencia.

7. El candidato a desempeñarse como Gerente de la ESE, además deberá acreditar los requisitos de título profesional y experiencia en el sector salud exigidos en el artículo 22 del decreto 785 de 2005.

8. Mediante Resolución 75 del 27 de febrero de 2024, este despacho conformó un grupo interdisciplinario para adelantar las etapas de convocatoria con el fin de evaluar las competencias y verificar el cumplimiento de requisitos de quienes se

Municipio de El Peñol



postulen a ocupar el empleo de Gerente de la ESE Hospital San Juan de Dios de El Peñol.

9. El grupo interdisciplinario, luego de cumplido el procedimiento estipulado y agotadas las etapas de la convocatoria, recomienda nombrar al médico y cirujano ANDERSON PARRA HERNÁNDEZ, identificado con cédula 1.041.233.053.

10. Luego de la evaluación de los perfiles, se hace necesario nombrar al Gerente de la Empresa Social del Estado del municipio conforme a la Resolución 680 de 2016, emanada del Departamento Administrativo de la Función Pública.

En mérito de lo expuesto

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar al médico y cirujano ANDERSON PARRA HERNÁNDEZ, identificado con cédula 1.041.233.053 como Gerente de la ESE Hospital San Juan de Dios del orden municipal para el período 2024 – 2028

PARÁFRAFO. Hacen parte integral del presente decreto el informe del equipo interdisciplinario sobre el resultado de la convocatoria para ocupar el empleo de Gerente de la ESE Hospital San Juan de Dios del orden municipal para el período comprendido entre el 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de comprobarse que el nombrado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria de su nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del decreto 648 de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a las que haya lugar.]

ARTÍCULO TERCERO. El presente decreto se expide de conformidad con el artículo 2.2.5.1.5 del decreto 648 de 2017, que reza textualmente: (...) corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento:

Municipio de El Peñol



1. Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
2. Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de la expedición; será notificado al nombrado y a las diferentes dependencias de la administración para su conocimiento, aplicación y demás fines.

Dado en El Peñol Antioquia el 22 de marzo de 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA ARELIS DUQUE VELASQUEZ
Alcaldesa Municipal

Funcionario/Contratista	Nombre/ Cargo	Firma
Proyectado por:	Rosmira Murillo Henao Secretaria General y de Gobierno	
Revisado por:	Omaira Álzate Álzate Secretaria de Salud e Inclusión Social	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma		



**DECRETO NUMERO 55
22 de marzo de 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA AL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL
DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL ORDEN MUNICIPAL**

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA, en uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 20 de la ley 1797 de 2016, sus decretos reglamentarios y demás normas relacionadas, y,

CONSIDERANDO QUE

1. El artículo 20 de la ley 1797 de 2016 contempló que los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel nacional serán nombrados por el Presidente de la República y los del nivel territorial serán nombrados por los el Jefe de la respectiva entidad territorial, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia establecidos en el artículo 22 del decreto ley 785 de 2005 y la evaluación de las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública en la Resolución Número 680 de 2016 .
2. Los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado son empleados de período institucional de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del período institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde.
3. A nivel municipal se cuenta con la ESE Hospital San Juan de Dios de El Peñol
4. Mediante decreto número 1427 de 2016 el Gobierno Nacional reglamentó el procedimiento para la evaluación de las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública que deben acreditar los aspirantes a ocupar el empleo de Director o Gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden nacional, departamental, distrital o municipal.

Municipio de El Peñol



5. Mediante concepto 247251 de 2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública conceptuó que en cuando al proceso de selección de los Gerentes de las ESE del nivel territorial, el Gobernador o el Alcalde podrán hacer la evaluación de las competencias exigidas directamente o con el apoyo gratuito de la Función Pública, teniendo esta como primera opción, sin embargo, la norma plantea otras alternativas, así:

- ❖ Un órgano técnico designado por la entidad para el efecto y conformado por los directivos de la entidad nominadora y/o consultores externos
- ❖ Universidades públicas o privadas
- ❖ Empresas consultoras externas especializadas en selección de personal
- ❖ A través de contratos o convenios interadministrativos celebrados con entidades de la administración pública con experiencia en selección de personal

6. Por medio de la Resolución 680 de 2016 el Departamento Administrativo de la Función Pública, señaló las competencias que deben demostrar los aspirantes a ocupar el empleo de Gerente de una ESE, de conformidad con los siguientes conceptos:

- A. Compromiso con el servicio que consisten en desempeñarse de acuerdo con el marco de valores, misión y objetivos de la organización y de su grupo de trabajo.
- B. Orientación a resultados consistente en cumplir los compromisos organizacionales con eficiencia y calidad
- C. Manejo de las relaciones interpersonales consistente en establecer y mantener relaciones profesionales cordiales, armónicas y respetuosas que faciliten el buen desempeño institucional y favorezcan el clima organizacional.
- D. Planeación que consiste en la capacidad para reflexionar estratégicamente, generar ideas acerca de cómo la organización puede crear el máximo valor y determinar metas y prioridades de la organización.
- E. Manejo eficaz y eficiente de recursos que consisten en la capacidad para administrar bienes y recursos materiales con criterios de eficacia y eficiencia.

7. El candidato a desempeñarse como Gerente de la ESE, además deberá acreditar los requisitos de título profesional y experiencia en el sector salud exigidos en el artículo 22 del decreto 785 de 2005.

8. Mediante Resolución 75 del 27 de febrero de 2024, este despacho conformó un grupo interdisciplinario para adelantar las etapas de convocatoria con el fin de evaluar las competencias y verificar el cumplimiento de requisitos de quienes se



postulen a ocupar el empleo de Gerente de la ESE Hospital San Juan de Dios de El Peñol.

9. El grupo interdisciplinario, luego de cumplido el procedimiento estipulado y agotadas las etapas de la convocatoria, recomienda nombrar al médico y cirujano ANDERSON PARRA HERNÁNDEZ, identificado con cédula 1.041.233.053.

10. Luego de la evaluación de los perfiles, se hace necesario nombrar al Gerente de la Empresa Social del Estado del municipio conforme a la Resolución 680 de 2016, emanada del Departamento Administrativo de la Función Pública.

En mérito de lo expuesto

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar al médico y cirujano ANDERSON PARRA HERNÁNDEZ, identificado con cédula 1.041.233.053 como Gerente de la ESE Hospital San Juan de Dios del orden municipal para el período 2024 – 2028

PARÁFRAFO. Hacen parte integral del presente decreto el informe del equipo interdisciplinario sobre el resultado de la convocatoria para ocupar el empleo de Gerente de la ESE Hospital San Juan de Dios del orden municipal para el período comprendido entre el 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de comprobarse que el nombrado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria de su nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del decreto 648 de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a las que haya lugar.]

ARTÍCULO TERCERO. El presente decreto se expide de conformidad con el artículo 2.2.5.1.5 del decreto 648 de 2017, que reza textualmente: (...) corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento:

Municipio de El Peñol



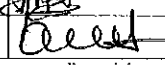
1. Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
2. Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de la expedición; será notificado al nombrado y a las diferentes dependencias de la administración para su conocimiento, aplicación y demás fines.

Dado en El Peñol Antioquia el 22 de marzo de 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA ARELIS DUQUE VELASQUEZ
Alcaldesa Municipal

Funcionario/Contratista	Nombre/ Cargo	Firma
Proyectado por:	Rosmira Murillo Henao Secretaría General y de Gobierno	
Revisado por:	Omaira Alzate Alzate Secretaría de Salud e Inclusión Social	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma		